



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



“Por la cual se derogan las Resoluciones 201900001203 del 04 de marzo de 2019, 201900004035 del 16 de julio de 2019 y 202000001798 del 08 de julio de 2020 e integra y establece el reglamento de la Mesa Técnica de la Dimensión de Control Interno”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

Posesionado mediante Acta No. 001 de 01 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, específicamente lo consagrado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, entre otros, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



evaluación de éste. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Que para dar cumplimiento a la norma señalada, la administración central mediante el Decreto Municipal 2655 del 08 junio de 2018, adoptó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que contiene las siete (7) mesas técnicas que desarrollan y dan vida a las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre las cuales está la **Mesa Técnica Nro. 7. Dimensión de Control Interno**.

Que a dicha Mesa le corresponde trabajar con una (1) de las diecinueve (19) políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, a saber:

- **Política de Control Interno**

Que para que dicha mesa funcione adecuadamente, se hace necesario actualizar las Resoluciones 201900001203 del 04 de marzo de 2019, 201900004035 del 16 de julio de 2019 y 202000001798 del 08 de julio de 2020, lo cual se hace mediante la presente disposición administrativa, por lo que, para dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, es necesario integrar y establecer el reglamento de la **Mesa Técnica Nro. 7. Dimensión de Control Interno** y, fijar su reglamento de funcionamiento.

Que por medio de la resolución 202200002498 del 19 de abril del 2022 se designó el señor Luis Fernando Guerra Trespalacios, asesor adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal, como representante de la alta dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- y los comités técnicos de direccionamiento estratégico y de control interno.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos las Resoluciones 201900001203 del 04 de marzo de 2019, 201900004035 del 16 de julio de 2019 y 202000001798 del 08 de julio de 2020.



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar y establecer el reglamento de la **Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno**, adscrita al Comité institucional de gestión y desempeño.

PARÁGRAFO: Esta mesa sustituirá los demás comités que tengan relación con la **Dimensión de Control Interno** de la entidad, excepto aquellos de creación legal.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. La Mesa técnica es un comité ejecutor de las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en todo aquello que tenga que ver con la Dimensión de Control Interno de la Entidad; así mismo será la encargada de operativizar las orientaciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones de la **Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno.**

ARTÍCULO CUARTO: integración de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Estará integrada por:

1. El Secretario (a) de Planeación.
2. El Secretario (a) del interior.
3. El Representante de la Alta Dirección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá delegar de manera excepcional su representación en un delegado de nivel directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité deberán asistir las demás Secretarías que se requieran para la implementación de la Dimensión, las cuales serán ocasionales y tendrán la calidad de secretarías invitadas.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivo, Alcance y Política de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno:

- **Objetivo:** Garantizar el establecimiento de acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. El sistema de control interno es la clave para asegurar razonablemente que las dimensiones de MIPG



202207121021682654284919

resoluciones

Julio 12, 2022 10:21

Radicado 202200004919



cumplan su propósito, fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

- **Alcance** : La Mesa Técnica será la encargada de implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno de la entidad de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno -MECI articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones. Los cuales se desarrollan mediante el Marco General y el Manual Operativo de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- **Política:** Para el desarrollo de esta dimensión, deberá tenerse en cuenta los lineamientos de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional; correspondiéndole a dicha mesa trabajar con una (1) de las diecinueve (19) políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, a saber:

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Definición: La Alcaldía Municipal de Bello garantizará la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI como una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). Para ello, la **Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno** deberá orientar y hacer seguimiento a la implementación de la estructura del MECI a través de sus cinco componentes y asignar las responsabilidades en la materia según la línea estratégica y líneas de defensa adoptadas por la entidad.

- **Diseñar y mantener de manera adecuada y efectiva el MECI desarrollando las siguientes actividades para cada uno de sus componentes.**

Teniendo clara la estructura del MECI, la entidad deberá desarrollar las siguientes actividades por componente, de la siguiente manera:



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



- **Componente: Ambiente de Control.**

La entidad para asegurar un ambiente de control dispondrá de las siguientes condiciones:

- Evaluar el establecimiento de canales de socialización e interiorización del código de integridad por todos los servidores públicos.
- Monitorear la disposición de una línea interna de denuncia de posibles irregularidades o incumplimientos del código de integridad, en caso de que esta línea exista.
- Revisar y actualizar los actos administrativos de operación de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Realizar seguimiento al diseño y efectividad de la estructura de control (procesos y procedimientos, política de riesgos, indicadores, manuales, instructivos, entre otros).
- Establecer como lineamiento para todas las Mesas Técnicas de MIPG el seguimiento de los riesgos y la efectividad de los controles, para la verificación trimestral por parte de la mesa técnica, además de retroalimentar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de decisiones.
- Verificar el establecimiento de la planeación estratégica, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento.
- Verificar el establecimiento y efectividad de los controles a partir de la política de riesgos, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación con los diferentes procesos.
- Analizar los resultados de la evaluación de competencias y habilidades de los servidores públicos, realizada por la Dirección de Talento Humano, al menos, una vez al año.
- Velar por el cumplimiento del Calendario de Obligaciones Legales y Administrativas – COLA- mediante informe que deberá presentar la Secretaría del Interior a solicitud de la mesa técnica.
- Revisar y monitorear los controles diseñados desde el Direccionamiento Estratégico para los diferentes procesos y evaluar su efectividad para lograr la adecuada prestación de los servicios.
- Interactuar cuando sea necesario con las demás mesas técnicas de MIPG, para el análisis de la transversalidad de sus funciones para el ejercicio del Control Interno.

- **Componente: Evaluación de la Gestión del Riesgo.**

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.



202207121021482654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



Previo a la Gestión del Riesgo, la entidad establece sus objetivos alineados con la planeación estratégica, dirigidos al cumplimiento de la normatividad vigente; partiendo del análisis del contexto interno, externo de la entidad y el del proceso, se identifican los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles y los analiza como base para determinar cómo deben gestionarse, para lo cual la entidad debe contar con mecanismos efectivos de evaluación de riesgos, con el fin de establecer en nivel de riesgo inherente y residual.

Así mismo, considera la probabilidad de fraude y corrupción (Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado) que pueda afectar el logro de los objetivos, en cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la prevención de los riesgos de corrupción.

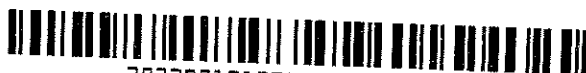
La entidad identifica y evalúa los cambios que pueden afectar el Sistema de Control Interno para el cumplimiento de los objetivos, a partir de las siguientes actividades:

- Verificar la definición de lineamientos para la administración de riesgos de la entidad, la identificación de riesgos y el establecimiento de controles.
- Emitir recomendaciones frente a los informes realizados por la Secretaría de Planeación en materia de seguimiento a la materialización de los riesgos y la implementación de los controles.
- Requerir informe semestral de la efectividad de los controles, a partir del seguimiento de Planeación a los riesgos y controles establecidos.
- Definir estrategias de construcción participativa del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, de socialización de política y mapa de riesgos, y las diferentes responsabilidades y líneas de reporte de la gestión de riesgos de la entidad, de acuerdo con la política de administración de riesgos.

- **Componente: Actividades de Control.**

Este componente de Actividades de Control hace referencia a la implementación de controles, esto es, de los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos. La mesa técnica de control interno debe realizar las siguientes actividades:

- Verificar el diseño, establecimiento y seguimiento del tablero de controles por parte de la entidad, con la designación de responsables y los términos de implementación.
- Solicitar aleatoriamente informes a los responsables de los puntos de control según la designación en el tablero de control.
- Solicitar a los responsables de los controles de riesgos, al análisis de causas de los riesgos de procesos, del daño antijurídico, riesgos de



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



- corrupción, de procesos disciplinarios, con el análisis de causalidad, probabilidad, impacto y la materialización de riesgos.
- Establecer las líneas de reporte en materia de materialización de riesgos y la efectividad de los controles de acuerdo con la política de administración de riesgos.
 - Recomendar la implementación de controles para la actualización y socialización del normograma, desde la política de mejora normativa de la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, y hacer seguimiento correspondiente.
- **Componente: Información y Comunicación.**

En este componente de Información y Comunicación la mesa técnica de control interno debe realizar las siguientes actividades:

- Verificar la realización de los reportes de la entidad en materia de Transparencia y Acceso a la información pública, contemplados en la Ley 1712 de 2014.
- Solicitar la presentación de los resultados de los análisis de información que realizan los organismos de control, entre ellos, la evaluación del Índice de Transparencia -ITA por parte de la Procuraduría General de la Nación, la gestión de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros.
- Recomendar lineamientos para la rendición de cuentas al interior de la entidad como a los grupos de valor, para brindar información relevante, oportuna y veraz de la gestión de la entidad.

- **Componente: Actividades de Monitoreo.**

Las actividades de monitoreo a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

Por lo anterior, es importante adelantar las acciones para contar con un adecuado y efectivo componente de monitoreo y supervisión dentro del Sistema de Control Interno:

- Realizar el autodiagnóstico del sistema de control interno y seguimiento del plan de acción derivado del autodiagnóstico



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



- Analizar la evaluación del estado del sistema de control interno, para el establecimiento del plan de acción de mejora continua.
- Verificar aleatoriamente los autodiagnósticos de las políticas de gestión y desempeño, los soportes de estas evaluaciones y presentar las recomendaciones pertinentes.
- Revisar el plan anual de auditoría y presentar las recomendaciones pertinentes para el desarrollo de auditorías de acuerdo con los riesgos y evaluaciones realizadas.

- **Responsabilidades de la línea estratégica y líneas de defensa.**

La estructura de MECI se acompaña por un esquema de asignación de las siguientes responsabilidades:

- **Línea Estratégica**

- A cargo de la Alta Dirección (Alcalde Municipal) y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Define el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y el control.
- Analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos (objetivos, metas, indicadores).
- Garantiza el cumplimiento de los planes de la entidad.

- **Primera (1ª) Línea de Defensa:**

- A cargo de los Secretarios y Gerentes del Despacho de la Alcaldía.
- Se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.
- Son responsables del seguimiento de los indicadores de gestión de los procesos e institucionales, la formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados, igualmente detecta las deficiencias de control.

- **Segunda (2ª) Línea de Defensa:**

- A cargo de los Subsecretario de Despacho, Directores Administrativos y servidores que tienen responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Entre ellos puede citarse: la Secretaría de Planeación, Subsecretarios y Directores como líderes de equipos de trabajo, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos (donde existan), comité de



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



contratación, áreas financieras, de TIC, entre otros que generen información para el Aseguramiento de la operación.

- Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente.
- Ejerce el control y la gestión de riesgos, las funciones de cumplimiento, seguridad, calidad y otras similares.
- Supervisa la implementación de prácticas de gestión de riesgos eficaces por parte de la primera línea, y ayuda a los responsables de riesgos a distribuir la información adecuada sobre riesgos a todos los servidores de la entidad.
- Consolida y analiza información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos, en el marco de la autogestión.

- **Tercera (3ª) Línea de Defensa:**

- A cargo de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- Proporciona información sobre la efectividad del SCI, la operación de la Primera y Segunda Línea de Defensa con un enfoque basado en riesgos.
- La función de la auditoría interna, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporciona aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad, incluidas las maneras en que funciona la Primera y Segunda Línea de Defensa.

La mesa técnica de control interno emitirá recomendaciones para el establecimiento de líneas de reporte, y seguimiento a las líneas de defensa 1° y 2°

- **Otros Asuntos de la Mesa Técnica:**

- Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los que los demás órganos externos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la mesa técnica.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa y el cumplimiento de los objetivos, metas y obligación de la Mesa técnica.



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de las funciones, y responsabilidades de la Mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el buen funcionamiento de la Mesa Técnica, se podrá contar con la asesoría y el acompañamiento en caso de ser requerido, de las otras mesas técnicas ya conformadas en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Presidente de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Son funciones del Presidente de la Mesa Técnica de Control Interno, como máximo Directivo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, las siguientes:

- Promover las citaciones de la mesa, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar a la mesa cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones de la mesa. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la Mesa Técnica de Control Interno.
- Socializar en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño los temas tratados en la mesa técnica de Control Interno.
- Delegar en los otros miembros de la mesa alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Designar el secretario de la mesa que será de la misma dependencia.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaría de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno: Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica, desempeñada por el Representante de la Alta Dirección, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa Técnica de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda de la Mesa Técnica y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la Mesa.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la Mesa Técnica, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físicos como electrónicos.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de los integrantes de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Son funciones de los integrantes de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Mesa Técnica.
- Adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de Gestión y Desempeño aplicables a la Dimensión de la Mesa Técnica de Control Interno.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

Los integrantes de la Mesa Técnica pueden delegar en el Presidente de la misma, la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO NOVENO: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes de la Mesa Técnica de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

Cuando un miembro de la Mesa Técnica advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la mesa, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante de la Mesa Técnica no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la Mesa Técnica de Control Interno, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la misma.



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



CAPÍTULO 3

Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. La Mesa Técnica de Control Interno, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes, la Secretaría de Control Interno o por solicitud del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Citación a las reuniones de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Invitados a las reuniones de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente de la Mesa Técnica Dimensión Talento Humano, podrá invitar a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar, así como personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno del Municipio de Bello o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desarrollo las reuniones de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Las reuniones de la Mesa Técnica serán instaladas por el Presidente de la Mesa.

En cada reunión de la Mesa sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta



202207121021682654284919
resoluciones
Julio 12, 2022 10:21
Radicado 202200004919



anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Mesa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Reuniones virtuales de la Mesa Técnica Nro.7. Dimensión de Control Interno. Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- La invitación a la sesión de la Mesa Técnica se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- El Secretario de la Mesa Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Mesa Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Quórum y mayorías. La Mesa técnica sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros, es decir la mitad más uno (1). En caso de empate, el Presidente de la Mesa Técnica, toma la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Decisiones. La Mesa Técnica adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga y deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la Mesa.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.



202207121021682654284919
 resoluciones
 Julio 12, 2022 10:21
 Radicado 202200004919



Las decisiones de la Mesa Técnica deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos por el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Actas de las reuniones. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Mesa Técnica.

CAPÍTULO 4 Varios

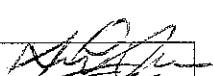




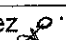
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modificación del Reglamento. Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución emitida por el Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes y aprobado en un debate.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bello a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
 Alcalde 

Proyectó:	Sergio Alexander Madrigal Bedoya, Profesional Especializado	Firma 
Proyectó:	Hugo Alberto Londoño Ossa, Profesional Universitario, Secretaría de Control Interno.	Firma 
Proyectó:	Eliana Restrepo Herrera, Profesional Universitario, Secretaría de Control Interno.	Firma 
Aprobó:	Claudia Avendaño Avendaño, Subsecretaria de Planeación	Firma 
Aprobó:	Julián M. Machado, Secretario de Planeación	Firma 
Revisó:	Juan David Arango Peláez 	Firma 